



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 115/2021**

VISTOS:

Ingresa con Registro Interno N° 3154 en 2 (DOS) archivadores de palanca a fojas 1380, que incluye el proyecto, medio magnético 2 CDs, 6 planos: (6 en papel bond) se remite a Despacho Municipal el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO DE LA ZONA SAGRADO CORAZON BAJO, MANZANAS 89, 88, 87, 86, Y 84**, ubicado en Zona el **SANCHO**, del Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, proyecto elaborado con una superficie total del área de **intervención de 15863.72 m2** según levantamiento topográfico del Área Residencial, para su consideración y aprobación.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizas D.M. 002/2017 art. 29	CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS	
PLANO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
JUEGO DE PLANOS:	
1.- PLANO DE INTERVENCION	CUMPLE
2.- PLANO DE REASIGNACION DE USO DE SUELO	CUMPLE
3.- PLANO DE PROPUESTA FINAL	CUMPLE
SOPORTE MAGNETICO	CUMPLE
INFORME TÉCNICO FINAL	CUMPLE
MEMORIA DESCRIPTIVA	CUMPLE
FICHAS INDIVIDUALIZADAS	CUMPLE
INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO	CUMPLE
INFORME LEGAL	CUMPLE
ACTA NOTARIADA DE CONFORMIDAD O ACEPTACION DE PROPUESTA DE REORDENAMIENTO	CUMPLE
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE

Que, El barrio Sagrado Corazón Bajo ubicado en la zona de San Antonio - Sancho, punto de crecimiento considerable por las características del área y las actividades que se desarrollan en el mismo, dicho crecimiento fue de manera desordenada provocando los asentamientos no planificados tomando en cuenta que ya se tenía productos urbanos aprobados.

El producto Urbano Aprobado de propiedad del señor GUSTAVO URIOSTE, con sellos y firmas de aprobación por el Consejo del Plan Regulador de Sucre de fecha 15 de mayo de 1980 en el que se proyectaron debidamente, sin embargo, presenta algunos problemas urbanos en la actualidad respecto a la consolidación, a sí mismo presentan considerables desplazamientos respecto al producto de loteamiento en sus orígenes aprobado.

Que, mediante Comunicación Interna N° CITE SMOT 286/2019 de fecha 7 de octubre de 2019, la cual se instruye de manera expresa la CONTINUIDAD Y CONCLUSION O FINALIZACION DEL **PROYECTO DE REORDENAMIENTO DE EN LA ZONA SAGRADO CORAZON BAJO, MANZANAS 89, 88, 87, 86, Y 84.**





Que, los informes finales tanto técnicos como Legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial, de la revisión y verificación de los antecedentes del proyecto, habiendo cumplido con el procedimiento establecido por el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, se recomienda a su autoridad que el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO DE LA ZONA SAGRADO CORAZON BAJO, MANZANAS 89, 88, 87, 86, Y 84**, ubicado en el Distrito Municipal N° 5 y catastral N° 25 de esta ciudad, se elabore el instrumento de aprobación del mismo al amparo del Art. 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas.

CONSIDERANDO:

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO:** bajo el Principio Constitucional del Vivir Bien, el **Art. 19 inc. I.** Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria, **Art. 56 Inc. I. y II.) Sección IV - Derecho a la Propiedad**, estipula que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo, el **Art. 302 Parágrafo I** establece que "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"

Que la **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES:** establece el **Art. 1** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, así mismo establece el **Art. 3.- (Cumplimiento obligatorio de la Normativa Municipal):** establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos, el **Art. 13** Establece que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal es la siguiente; Órgano Ejecutivo; Decreto Municipal; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal, que el mismo cuerpo legal determina en su **Art. 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Numeral. 3.-** Dirigir la Gestión Administrativa Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal, **Numeral. 4.-** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia, **Numeral. 13.-** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones Y **Numeral. 20.-** Emitir Resoluciones Administrativa en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el **REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS (18/01/2017) - DECRETO MUNICIPAL N°002/2017** refiere: Cuya finalidad es disminuir el tiempo de procesamiento de los trámites de Reordenamiento aportando significativamente en localidad y la eficiencia, con capacidad resolutoria adecuada, el **Art. 1. Potestad normativa del Gobierno Autónomo Municipal de la sección Capital**





Sucre, El Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor, Servicios y otras que ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por los Artículos: 203 numerales 2,6,7,11,15 y 42 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 131 de la " Ley Marco de AUTONOMIAS Andrés Ibáñez "y la Ley N° 428 de Gobierno Autónomo Municipal, el **Art. 2° Objetivo General:** Establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados al interior del área urbana, que identifican conflictos técnicos legales y diferencias entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado por el municipio), consolidación que debe ser anterior a la fecha de aprobación del presente reglamento, bajo los lineamientos definidos del presente instrumento; para determinar e identificar los espacios públicos y privados, el **Art. 3° Objetivos Específicos:** a) Elaborar proyectos de Reordenamiento (en Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado y/o autorizado por el municipio) tomando en cuenta la consolidación física de los espacios de intervención considerando parámetros, previa valoración, de la normativa urbana vigente y dentro de las competencias del Municipio, b) Establecer y determinar los límites del bien municipal y bien privado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, previo antecedente técnico- legal al cual responde el lugar de intervención, c) Corregir los instrumentos técnicos existentes al interior del Municipio, d) Establecer y regular los límites entre colindantes para crear una adecuada trama urbana sin conflicto técnico, el **Art.4° Alcance:** Quedan obligados a la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento, toda persona natural o jurídica, instituciones públicas o privadas, empresas y otros que posean terrenos al interior del radio urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el **Art. 6° Glosario:** **Áreas a Ceder.** - Considerada como cesión simple y pura, superficie de terreno de propiedad privada que por efecto de la consolidación ya no es detentada por el privado y este voluntariamente cede a dominio público, por estar consolidados como tales, **Áreas Sujetas a Anexión Forzosa.** - Superficie de terreno que, por motivos de consolidación de la trama urbana en un proceso de reordenamiento, se determina la anexión forzosa de áreas de dominio público inscritas en DRRR a favor del Municipio, a un predio privado, según el análisis técnico lo determine, considerando las reasignaciones de uso de suelo, según normativa legal vigente, **Áreas a Expropiar.** - Superficie de terreno que, por motivo de necesidad y utilidad pública en proceso de reordenamiento, se procede, a la expropiación parcial o total de la superficie de un determinado terreno de uso residencial, a cambio de una remuneración económica de dicha superficie según el estudio que el caso amerite y tomando en cuenta los actuados técnicos efectuados al interior del Municipio, **Áreas a Recuperar.** - Son aquellas superficies de terreno que producto del análisis de la documentación legal y técnica se determinan que son de dominio público y por efectos de





avances se encuentran en posesión de terceros y deben ser recuperados, **Áreas a Corregir.** - Superficie de terreno que luego de cotejar la documentación legal y técnica se detecta una superficie faltante o sobrante en el levantamiento topográfico con relación a los títulos de propiedad, donde se determina previo análisis técnico el respetar superficies de títulos según el caso lo amerite, **Áreas a Reubicar.** - Superficie de terreno que luego de cotejar la documentación legal y técnica comprende la reubicación total o parcial de la misma, previo análisis técnico según propuesta de reordenamiento al mejoramiento y legibilidad de la trama urbana propuesta, según el caso lo amerite previo consentimiento del propietario, **Áreas por Consolidación Actual.** - Son aquellos predios que según su consolidación física o la de sus colindantes tienen un área faltante con relación a títulos de propiedad. También serán considerados aquellos predios que tienen un área excedente en su superficie siempre y cuando no se tenga una cuantificación ni inscripción DDRR a favor del GAMS de las áreas de cesión del producto originalmente aprobado, **Avance:** Toma de posesión por parte de un privado de una superficie de terreno que no es parte del testimonio de propiedad o no es parte de la superficie graficada en el instrumento aprobado o autorizado, suelo, en función al uso actual, considerando lo establecido en la normativa vigente, **Conflicto de Derecho Propietario.** Cuando se demuestre la existencia de procesos judiciales instaurados ante las instancias jurisdiccionales correspondientes, respecto a un mismo espacio, **Derecho Propietario.** - Poder Jurídico que permite el uso, goce y disposición de un bien inmueble, con las obligaciones establecidas por Ley, **Memoria Descriptiva:** Es la descripción de las consideraciones tomadas en cuenta en relación a los 4 componentes establecidos para la intervención del proyecto de Reordenamiento, utilizadas en la presentación final del mismo, **Predio con Restricción Administrativa (PRA):** Área ubicada al interior de la Poligonal de intervención de Reordenamiento cuya situación se encuentra condicionada a la verificación y revisión de sus documentos técnicos legales, para que una vez subsanadas las observaciones se proceda al perfeccionamiento del mismo, bajo el procedimiento establecido, respetando el Reordenamiento ya aprobado, **Radio Urbano.** - Poligonal cerrada con hitos georeferenciados, que delimita el área con uso de suelo urbano, **Reordenamiento.** - Constituyen las acciones para procesar la documentación y permita identificar las áreas que ya cuentan con productos urbanos aprobados y/o autorizados por el Municipio en anteriores gestiones y cuya consolidación amerita el que se realicen ajustes al mismo, **Sobre posición.** - Denomínese al espacio de terreno en el que dos o más personas tienen posesión o derecho propietario, el **Art. 11 Máxima Autoridad Ejecutiva.** - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre a través de Decreto Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de reordenamiento remitidos por sus instancias técnicas y legales dependientes.

A la conclusión de los tramites objeto del presente reglamento, la MAE deberá remitir una copia de los planos, informes,





instrumento de aprobación (más un medio magnético) al Honorable Concejo Municipal a efectos que se realicen los actuados en virtud de sus competencias, el **Art. 12° Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.** - La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a la MAE, **Art. 13° De las Direcciones.** - El o la Directora de Regularización Territorial (DRT) y la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico - PRAHS (UMMPH-PRAHS), emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior, el **Art. 14° De los Jefes de área.** - El jefe de área, procederá a la revisión de toda la documentación elaborada procediendo a la emisión de informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior, el **Art. 21° Criterios para la Viabilidad del Reordenamiento.** - En Reordenamientos se aplicarán los siguientes criterios: **AVANCE DE PREDIOS:** En caso de existir avance de predios con notificaciones de la unidad de control urbano dependientes de las direcciones de DRT o UMMPH-PRAHS anteriores al reordenamiento, por asentamientos sobre áreas públicas que fueron advertidas, se procederá a realizar las acciones establecidas en el Reglamento de Demoliciones.

Reasignaciones de Usos de Suelo y disminución en la superficie cedida inicialmente como área pública:

El G.A.M.S. puede realizar las reasignaciones de Usos de Suelo y disminución de superficie pública, siempre que sea estrictamente necesario, cuando no se pierda la esencia, el sentido de los espacios planificados inicialmente y ante la existencia de avance de predios debido al desplazamiento del entorno por una inadecuada consolidación emergente de la imprecisión de los instrumentos técnicos aplicados u otros elementos técnicos legales que justifiquen el presente tratamiento, el **Art. 22° Intervención del Reordenamiento en una fracción de uno o más productos urbanos aprobados.** - Las dependencias encargadas de realizar el proyecto de Reordenamiento (DRT y UMMPH-PRAHS), podrán definir la poligonal de intervención dentro de la cual se realizará el análisis correspondiente de las superficies públicas y privadas, pudiendo encontrarse ésta poligonal inserta dentro de una fracción de uno o más productos urbanos aprobados o autorizados.

En el caso que el proyecto de reordenamiento sea trabajado por profesionales independientes, la poligonal de intervención deberá ser definida por funcionarios del GAMS, previo análisis técnico legal, con visto bueno del director y autorización de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.

Art. 29° Delimitación de la propiedad Pública y Privada. -

1° Etapa. - REQUISITOS PRELIMINARES A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO





Los propietarios de inmuebles notificados a través de los procedimientos correspondientes para el análisis, deberán presentar a DRT o la UMMPH-PRAHS los siguientes requisitos:

- 6) Fotocopias simples de Testimonios de Derecho Propietario + Fotocopia de Folio Real actualizado.
- 7) Fotocopias de documentos técnicos del predio (planos) expedidos por el G.A.M.S. con anterioridad al reordenamiento, o proyecto de Línea Municipal.
- 8) Fotocopia del último impuesto.
- 9) Fotocopia Carnet de Identidad del o los Propietarios.
- 10) Delimitación física del predio, realizado por el propietario mediante estacas, muro perimetral, etc.
- 11) En caso de que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un Predio con Restricción Administrativa (PRA) deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada con el PRA, deslindando al G.A.M.S. de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en lo posterior.

En caso de no obtener resultados producto de las notificaciones realizadas, se agotarán todas las medidas enmarcadas en las disposiciones legales. Así mismo, de no ubicarse al propietario estos espacios se identificarán como **Predios con Restricción Administrativa**.

Además, se requieren los siguientes informes al interior del municipio:

- 12) Informe de la Unidad de Mapoteca, en referencia a usos de suelo, detalle de Lotificación y documentos técnicos aprobados sobre la superficie intervenida. Además de las Fotocopias Legalizadas que corresponden al plano con el que fue aprobado el producto urbano. El informe también deberá indicar sobre todos los actuados realizados en cada predio (esta información deberá ser proporcionada por Mapoteca o por Archivos de la UMMPH-PRAHS).
- 13) Informe de la Unidad de Catastro Multifinilar, que dé referencia de las Ficha de inspección técnica y cambios de nombre de cada uno de los predios que intervienen en la poligonal de Reordenamiento.
- 14) Informe de la Unidad de Ingresos, en referencia al pago de impuestos de los predios involucrados.
- 15) Informe de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario D.R.D.P, con referencia a los bienes de dominio público identificados dentro de la poligonal de intervención.

2° ETAPA - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

A partir del análisis preliminar elaborado en la 1° Etapa, se procederá a la identificación de la poligonal de intervención para realizar el proyecto, en función a la documentación recabada.

Esta etapa corresponde a la Elaboración de la Propuesta de Reordenamiento, a partir de la delimitación de la Propiedad Pública y Privada. Para lo cual se requiere lo siguiente:

- 1) Copia legalizada del producto urbano originalmente aprobado, objeto del reordenamiento.





- 2) Plano de levantamiento topográfico con niveles cada 1(un) metro en escala 1:500, (o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención), con orientación norte, georreferenciada y enlazada a la red geodésica local del Municipio de Sucre, con la identificación de colindantes y ubicación en relación a áreas consolidadas de referencia, mismo que deberá contar con la firma y sello de quien realizó el trabajo. Como parte de este requisito se deberá presentar tres o más secciones de los sectores más críticos de pendientes, y sus porcentajes de inclinación (estos planos deberán ser incluidos solamente en el expediente). Este levantamiento también debe incluir los vértices de las poligonales de productos urbanos aprobados colindantes.
- 3) Juego de planos, que deberá contener: plano de intervenciones, plano de identificación de reasignación de uso de suelo (en casos que corresponda), y plano de producto final. Este juego de planos se deberá presentar a Esc. 1:500 o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención, un (1) original en papel cebolla y seis (6) ejemplares en papel bond todos debidamente firmados y sellados por el proyectista responsable y las unidades competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial. Estos planos deberán contar con carimbo en el cual deberá estar incorporado el plano de ubicación correspondiente, y todos los datos relevantes del proyecto y las superficies finales procedentes del mismo (vías, áreas verdes, de equipamiento, áreas a expropiar, a anexar, etc.).
- 4) Medio magnético en 1(una) copia que incluyen los planos finales, el de levantamiento topográfico y todos los informes.
- 5) Informe Técnico Final del profesional encargado del trabajo, mismo que debe dar cuenta del detalle de todos los antecedentes del proyecto, de los instructivos para la elaboración del trabajo, del producto urbano aprobado en el sector.
- 6) Memoria descriptiva de la realización del proyecto con la respectiva firma y sello del proyectista que elabora el proyecto.
- 7) Fichas individualizadas de los predios a ser intervenidos.
- 8) Informe escrito del topógrafo que dé referencia del trabajo elaborado, con todo el detalle técnico de áreas, superficies, vías, sobre posiciones, perímetro de intervención, etc. Este documento también debe incluir informe de georeferenciación adjuntando en formato digital datos crudos, RINEX e informe de ajuste.
- 9) Informe Jurídico Final, emitiendo criterio respecto a la elaboración de la propuesta de Reordenamiento, además de





la revisión de la calidad de los documentos de propiedad que cursan en los expedientes y en general de toda la documentación de respaldo.

- 10) Acta Notariada de conformidad y/o aceptación de la propuesta de reordenamiento suscrito por los propietarios involucrados en el área de intervención final participes del proyecto.
- 11) En caso que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un predio con restricción administrativa, deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada de no sobreposición con todos sus colindantes.
- 12) Anexos, se adjuntará como respaldo toda la documentación recabada y/o solicitada en la 1° etapa del presente artículo.

CONSIDERANDO:

Que el "**PROYECTO DE REORDENAMIENTO DE LA ZONA SAGRADO CORAZON BAJO, MANZANAS 89, 88, 87, 86, Y 84**", contiene Informes: Técnico; Topográfico, Jurídico, acta notariada de conformidad, memoria descriptiva y los Planos Respectivos.

La propuesta de tratamiento del proyecto de Reordenamiento en la zona barrio "Sagrado Corazón Bajo", está basado en los siguientes principios:

1. Teniendo en cuenta que existe el precedente de un Loteamiento, mismo que fue aprobado por el Consejo del Plan Regulador de Sucre de fecha el 15 de mayo de 1980, se tomará este producto como base y referencia en cuanto al alcance territorial del Proyecto de Reordenamiento, tomando además pautas a cerca de las áreas comunes y la definición de usos de suelo, en función a la evolución y consolidación urbana del sector, la realidad social y las competencias del Gobierno Autónomo Municipal.
2. En vista de la instructiva, del área a reordenar en la que se muestra el desplazamiento considerable, se procede a la recopilación de documentación con la que debe ser procesada dicho proyecto.
3. En el marco de las competencias y atribuciones del Gobierno Municipal se propone la reasignación de uso de suelo que sustituya a la realizada en el anterior producto urbano



municipal, esta vez con carácter definitivo y que permita la consolidación de:

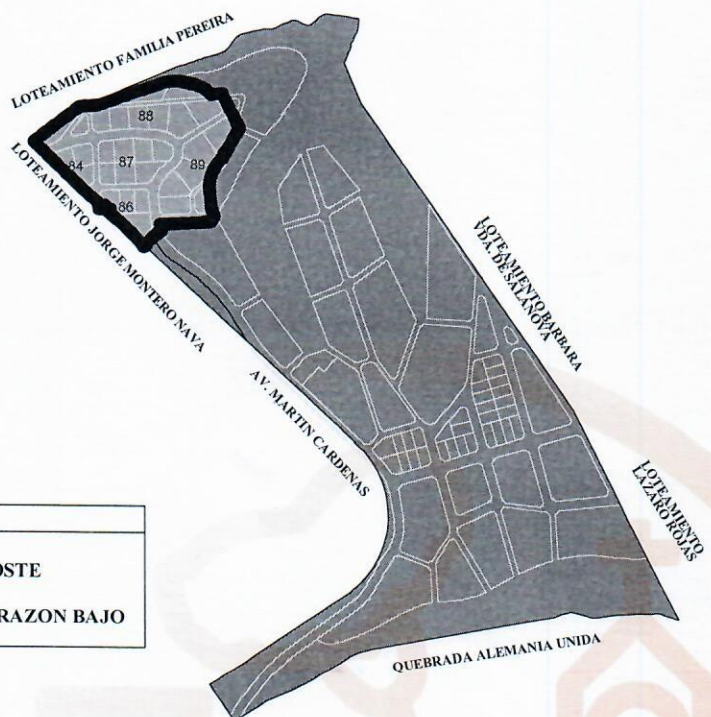
- a) Áreas de Vías
- b) Áreas Verdes
- c) Áreas de Equipamiento
- d) Recuperación de Aires Municipales en aplicación de la Ley 0482

CUADRO DE LA SECTORIZACIÓN

Que el área de **Intervención Total es de 15863.72 m2.** del Proyecto de **PROYECTO DE REORDENAMIENTO DE EN LA ZONA SAGRADO CORAZON BAJO, MANZANAS 89, 88, 87, 86, Y 84,** ubicado en Zona de **SANCHO,** del Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25.

SECTORIZACIÓN GRÁFICA DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con el producto de Loteamiento aprobado la intervención es en las manzanas 84-86-87-88 y 89, Para una mejor referencia se a sectorizado en dos partes



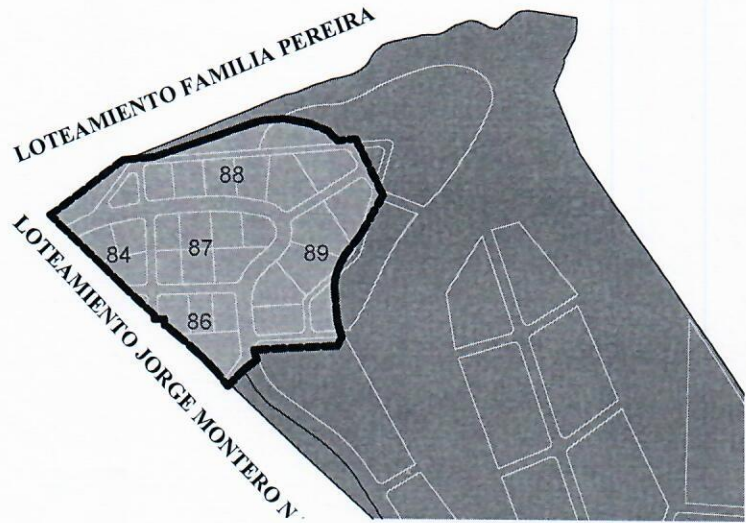
REFERENCIA	
	LOTEAMIENTO DE GUSTAVO URIOSTE
	REORDENAMIENTO SAGRADO CORAZON BAJO

El área del polígono a intervenir según comunicación interna **CITE S.M.O.T. N°286/19,** cuenta con superficie de **21894.74m2,** contemplando 5 manzanas tal como se ve en gráfico.





Relación de superficie entre el polígono a intervenir con la del loteamiento aprobado se tiene las siguientes superficie como se ve en la tabla.



La relación de superficie del polígono a intervenir de acuerdo al proyecto es la siguiente tabla:

MANZANA	SEGÚN TITULOS	SEGÚN LEVANTAMIENTO
TOTAL MANZANA N°88	3977	4712,83
TOTAL MANZANA N°89	3023,35	4841,88
TOTAL MANZANA N° 87	2652	3162,1
TOTAL MANZANA N°86	1531	1926,27
TOTAL MANZANA N°84	785	1220,64
TOTAL	11968.35	15863.72

El análisis se basa en la sobre posición del levantamiento topográfico con la digitalización de los productos urbanos aprobados dentro de la poligonal de intervención, además de plasmar la sobre posición de ambos con la imagen satelital, verificando diferencias en la consolidación con la digitalización del producto urbano aprobado.





El área del polígono a intervenir según el proyecto de reordenamiento y en base a la comunicación interna se tiene una superficie de terreno de **21894.74 m²**.

La propuesta engloba el análisis de la diferencia de superficie que existe entre título y levantamiento topográfico llegando a una propuesta, que en algunos casos resulta a recuperar, reubicar y en otros a anexar, el resumen de estas áreas es el siguiente.

PROPUESTA TÉCNICA

Se justifica la elaboración de este producto urbano por las siguientes causas:

1. No coincidencia en superficie de predios en títulos Vs. Levantamiento
2. Irregularidad en la rasante Municipal (línea Municipal)
3. Aceras irregulares en el ancho o inexistentes
4. Avances a propiedad Municipal, ya sea sobre Vías, área de dominio publico
5. Reajuste y reubicación de área residencial, vías y municipal.
6. Cambios de uso de suelo debido al desplazamiento existente con el Loteamiento en anterioridad aprobado.
7. Imposibilidad para realizar la documentación técnica legal de predios

Es por estas razones, que es justificable la ejecución del reordenamiento en este sector.

El resumen de estas áreas como resultado final es el siguiente:

N°	CODIGO VIVIENDA	MANZANA N°88		CÓDIGO ACTUAL	SUP. SIT. M2	SUP. SIL. Top. M2	Diferencia	Cambio			Area a Corregir	Area a Recuperar	Area a Anexar	Area por Consolidación	Area a Reubicar	Sup. Final del Reordenamiento M2
		NOMBRE DE PROPIETARIO						U.S. Via a Resid.	U.S. Resid. a Via	U.S. A.V a Resid.						
1	L-1	Urbano Hualpa Guarayo (P.R.A.)		025-0502-930-000	387	276.67	-110.33	106.25		91.41		6.69		110.33	197.66	276.67
2	L-2	Urbano Hualpa Guarayo (P.R.A.)		025-0502-928-000	200	200	0	47.73		152.27					200	200
3	L-3	Marcelina Yucra Soliz Vda, de Coro		025-0088-147-000	200	177.21	22.79	86.08								177.21
4	L-4	Gregoria Coro Charca de Sacaca		025-0088-164-000	300	309.49	9.49	9.26						9.49		309.49
5	L-5	Teofilo Barrientos (P.R.A.)				602.85		76.61				21.76			76.61	602.85
6	L-6	Veronica Cruz Aguirre (P.R.A.)		025-0088-984-000	343	454.59	111.59	55.87				66.25	-10.53	55.87		454.59
7	L-7	Vicente Quispe Aymuro y Teofilia Yucra Llanque de Quispe (P.R.A.)		025-6492-983-000	300	295.16	-4.84	69.9						161.7	69.9	295.16
8	L-8	Vicente Quispe Aymuro y Teofilia Yucra Llanque de Quispe (P.R.A.)		025-6492-915-000	399	411.21	12.21	70.7				12.21	75.84	70.7		411.21
9	L-9	Plantarosa Palacios de Torres (P.R.A.)		025-0033-988-000	175	187.71	12.71	29.68				12.71		29.68		187.71
10	L-10	Elias Reynaga Padilla (P.R.A.)		025-0033-625-000	150	146.65	-3.35	25.65			3.35			25.65		150
11	L-11	Alfredo Cuadros Barrientos y Martha Marcela Plantarosa Palacios (P.R.A.)		025-0088-993-000	175	177.85	2.85	53.35						53.35		177.85
12	L-12	Fausino Paracta Flores y Cristina Diaz Medrano de Paracta		025-0088-655-000	200	246.26	46.27	3.56						3.56		246.26
13	L-13	Felix Arancibia Azurduy y Susana Mercado de Arancibia		025-6492-896-000	150	134.2	-15.8							-15.8		134.2
14	L-14	Felix Fonseca Valencia y Eusebia Paucara Rojas de Fonseca		025-0088-177-000	150	193.47	43.47	32.24			1.95	32.24	9.28			191.52
15	L-15	Felix Ramirez Serrudo y Catalina Ramirez Yampara		025-0088-302-000	500	508.11	8.11	16.17				16.17	8.06			508.11
16	L-16	Remigio Saavedra Duarte y Savina Marca Ramirez de Saavedra (P.R.A.)			348	391.4	43.47							43.47		391.4
TOTAL MANZANA N°88					3977	4712.83						8.64	161.34			4714.23





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



N°	CODIGO VIVIENDA	MANZANA N°89		CÓDIGO ACTUAL	SUP.S/T.	SUP.S/L Top	Diferencia	Cambio U.S. Via a Resid.	Cambio U.S. Resd. a Via	Cambio U.S. A.V a Resid.	Area a Corregir	Area a Recuperar	Area a Anexar	Area por Consolidacion	Area a Reubicar	Sup. Final del Reordenamiento M2	
		NOMBRE DE PROPIETARIO															
1	L-1	Lote 17 no presenta documentacion (P.R.A.)		025-0502-930-000	0	195.19	0	24.52								24.52	195.19
2	L-2	Sabino Arancibia Santos y Teresa Llanqui Calizaya de Arancibia		025-6492-997-000 025-0089-277-000	200.13	194.22	-5.91	64.43						-5.91	64.43		194.22
3	L-3	Giovanna Arancibia Lanqui		025-0089-978-000 025-0089-278-000	200.13	188.52	-11.61	66.15						-11.61			188.52
4	L-4	Nicolas Llajsa		025-0088-981-000	179.36	173.51	-5.85	40.22						-5.85			173.51
5	L-5	Basilio Vasquez Aldunate y Antonia Fonseca Curcuy (P.R.A.)		025-0089-989-000	150.05	157.97	7.92	89.35		8.96		2.86			98.31		155.11
6	L-6	Francisca Duran Duran		025-0089-976-000 025-0089-276-000	170.29	170.4	0.11	74.73						0.11	74.73		170.4
7	L-7	Luis Vedia Ventura (P.R.A.)		025-6492-979-000	154.39	157.11	2.72	25.09						2.72	25.09		157.11
8	L-8	Amelia Diaz Aymuro (P.R.A.)		025-0089-981-000	300	290.72	-9.28	6.95						-9.28	6.95		290.72
9	L-9	Sergio Paracta Salva y Basilia Ignacio Riveros		025-0089-488-000	481	527.35	46.35	5						92.02	5		573.01
10	L-10	No presentan documentacion (P.R.A.)				1469.4											1469.4
11	L-11	Vicente Quispe Aymuro		025-6492-992-000	400	399.36	0.64	4.36						0.64	4.36		399.36
12	L-12	Tomas Zarate Ramirez		025-0089-995-000	300	318.11	18.11								18.11		318.11
13	L-13	Susana Esperanza Miranda Duran Vda. de Marca		025-0089-001-000	300	347.39	47.39	93.32					47.39				347.39
14	L-14	Efrain Ricardo Marca Miranda y Cristina Pucho Herrera de Marca		025-0089-001-000	188	252.63	64.63	111.64					47.01		64.63		252.63
TOTAL MANZANA N°89						3023.35	4841.88					2.86	94.4				4884.68

N°	CODIGO VIVIENDA	MANZANA N°87		CÓDIGO ACTUAL	SUP.S/T.	SUP.S/L Top	Diferencia	Cambio U.S. Via a Resid.	Cambio U.S. Resd. a Via	Cambio U.S. A.V a Resid.	Area a Corregir	Area a Recuperar	Area a Anexar	Area por Consolidacion	Area a Reubicar	Sup. Final del Reordenamiento M2	
		NOMBRE DE PROPIETARIO															
1	L-1	Adalyd Miranda y Jairo David Arieta miranda		025-0087-806-000	93	106.72	13.72	21.4									106.72
2	L-2	Bernardino Nava Zarate		025-0087-706-000	112	110.75	-1.25	4.68					13.72		7.68		110.75
3	L-3	Natividad Soliz Perez de Garron		025-0087-906-000	225	224.92	0.08	5.17						0.08	5.17		224.92
4	L-4	Celia Mejia Alegre		025-0087-007-000	221	220.54	0.46	0.74						0.46	0.74		220.54
5	L-5	Hipolito Marquez Bonifaz y Hilda Anagua Yucra de Marquez		025-0087-901-000	270	270.7	0.7	7	18.13						7		270.7
6	L-6	Tomas Valda y Marcelina Herrera Meras (P.R.A.)		025-0087-001-000	131	127.42	-3.58	1.43						3.58	1.43		127.42
7	L-7	Fermin Quispe Anagua y Juana Herrera Mancilla de Quispe		025-0087-801-000	186	185.57	-0.43							-0.43			185.57
8	L-8	No presentan (P.R.A.)		025-0087-902-000		237.95											237.95
9	L-9	Teodoro Teofilo Calderon Salazar (P.R.A.)		025-0087-002-000	192	199.97	7.97	9.05									199.97
10	L-10	Dora Anagua Yucra		025-0087-903-000	201	221.7	20.07		2.24				7.97	1.08			221.7
11	L-11	Cornelia Miranda Castellon Vda. de Claros (P.R.A.)		025-0087-003-000	232	251.13	19.13							19.13			251.13
12	L-12	Juan Carlos Fernandez Castel		025-0087-999-000	230	251.96	21.96							21.96			251.96
13	L-13	Nicolas Llajsa Nuñez y Faustina Cardozo Mollo de Llajsa		025-0087-904-000	220	247.16	27.16							27.16			247.16
14	L-14	Lidonia Almendras Albis Vda. De Yucra		025-0087-905-000	171	176.68	5.68							5.68			176.68
15	L-15	No presentan (P.R.A.)		025-0087-005-000		125.42											125.42
15	L-16	Jose Duran (P.R.A.)		025-0087-006-000	168	203.51	35.51	42.74				13.69	21.82	20.92			189.82
TOTAL MANZANA N° 87						2652	3162.1					13.69	43.51				3148.41

N°	CODIGO VIVIENDA	MANZANA N°86		CÓDIGO ACTUAL	SUP.S/T.	SUP.S/L Top	Diferencia	Cambio U.S. Via a Resid.	Cambio U.S. Resd. a Via	Cambio U.S. A.V a Resid.	Area a Corregir	Area a Recuperar	Area a Anexar	Area por Consolidacion	Area a Reubicar	Sup. Final del Reordenamiento M2
		NOMBRE DE PROPIETARIO														
1	L-1	Fidel Miranda Castellon		025-0086-002-000	200	187.06	-12.94		14.26					12.94	14.26	187.05
2	L-2	Irineo Avalos Mejia (P.R.A.)		025-0086-005-000	231	229.11	-1.89		11.47					1.89	11.47	229.1
3	L-3	Pedro Herrera Castellon y Rosa Nuñez Churata de Herrera		025-0086-903-000	184.8	200.09	15.29		26.76					15.29	26.76	200.08
4	L-4	Simon Leon y Concepcion Quispe Chanbi de Leon		025-0086-904-000	175.2	184.49	9.29	5.23	39.91			5.23	4.06	39.91		184.49
5	A-EQ.	Honorable Alcaldía Municipal de Sucre			390	345.39	-44.61							44.61		345.39
6	L-5	Braulio Villavicencio Pacheco y Matilde Poveda Zuñiga (P.R.A.)		025-0086-994-000	200	194.57	-5.43							5.43		194.57
7	L-6	Gil Celso Choque Ventura y Lola Vargas Melendres de Choque (P.R.A.)		025-0086-006-000	150	149.16	-0.84	6.26						0.84	6.26	149.16
8	L-7	Inocente Merida Sisa (P.R.A.)		025-0086-008-000	208	206.8		6.93								206.8
8	L-8	No Presentan (P.R.A.)		025-0086-001-000		229.6		106.98								229.6
TOTAL MANZANA N°86						1739	1926.27						5.23			1926.24





N°	CODIGO VIVIENDA	MANZANA N°84		CÓDIGO ACTUAL	SUP.SIT.	SUP.SIL Top	Diferencia	Cambio			Area a Corregir	Area a Recuperar	Area a Anexar	Area por Consolidación	Area a Reubicar	Sup. Final del Reordenamiento M2
		NOMBRE DE PROPIETARIO						U.S. Via a Resid.	U.S. Resd. a Via	U.S. A.V a Resid.						
1	L-1	Edwar Navarro Cerezo y Martha Caceres Saavedra (P.R.A.)		025-0084-011-000	189.24	190.45	1.21							1.21		190.45
2	L-2	Edwar Navarro Cerezo y Martha Caceres Saavedra (P.R.A.)		025-0084-010-000	189.24	194.56	5.32		12.19					11.57	12.19	200.8
3	L-3	Edwar Navarro Cerezo y Martha Caceres Saavedra (P.R.A.)		025-0084-009-000	203.26	200.45	-2.81		8.84					2.81	8.84	200.45
4	L-4	Edwar Navarro Cerezo y Martha Caceres Saavedra (P.R.A.)		025-0084-008-000	203.26	195.47	-7.79		4.42					7.79	4.42	195.47
5	L-5	No Presenta (P.R.A.)				196.9			7.08							196.9
6	L-6	No Presenta (P.R.A.)				231.21			15.84							231.21
7	L-7	No Presenta (P.R.A.)				11.6										11.6
		TOTAL MANZANA N°84			785	1220.64										1226.88

Resumiendo, las áreas a anexar y recuperar se tiene el siguiente cuadro:

SUPERFICIE TOTAL A ANEXAR	SUPERFICIE TOTAL A RECUPERAR
<u>304.48</u>	<u>25.19 m2</u>

La superficie de la poligonal de intervención asumida en el presente proyecto del área residencial es de 15555.05.

SUPERFICIE TOTAL USO DE SUELO RESIDENCIAL MANZANAS 84 - 86 - 87 - 88 - 89	15555.05 m2
SUPERFICIE DE USO DE SUELO AREA VERDE	202.66 m2
SUPERFICIE DE USO DE SUELO EQUIPAMIENTO	345.39 m2
SUPERFICIE DE USO DE SUELO VIAS	5791.64 m2
TOTAL POLIGONAL DE INTERVENCION	21894.74 m2

CONSIDERANDO :

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al "Reglamento de Reordenamiento de Áreas urbanizadas", hace público el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO DE EN LA ZONA SAGRADO CORAZON BAJO, MANZANAS 89, 88, 87, 86, Y 84** a través del periódico de circulación nacional "CORREO DEL SUR" que fue publicado en fechas 17, 19 y 21 de diciembre, de 2021, para que las personas que se sientan afectadas, puedan apersonarse a formalizar sus observaciones, y no habiendo existido **oposición u observación al respecto del "PROYECTO DE REORDENAMIENTO DE EN LA ZONA SAGRADO CORAZON BAJO, MANZANAS 89, 88, 87, 86, Y 84**

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos





Autónomos Municipales y la Ley N° 031, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "PROYECTO DE REORDENAMIENTO DE EN LA ZONA SAGRADO CORAZON BAJO, MANZANAS 89, 88, 87, 86, Y 84 ubicado en la Zona Sancho, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, dentro del Radio Urbano, con una poligonal Georeferenciada y **una superficie total de intervención de 21894.74 m²**, elaborado por la D.R.T., y documentos que forman parte inseparable del Presente Decreto Municipal, de acuerdo a la siguiente resumen de áreas:

N°	RESUMEN DE AREAS	SUP. m2	%
1	POLIGONAL	21894.74	100
2	ÁREA RESIDENCIAL	15555.05	71.04
3	AREA VERDE	202.66	0.93
4	AREA DE EQUIPAMIENTO	345.39	1.58
5	AREA DE VÍAS	5791.64	26.45

Lo supra expuesto parte conexas al Informe Final Técnico N° 02/2021, elaborado por el Arq. Efraín Beramendi Reynolds TÉCNICO **LOTEAMIENTOS D.R.T.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Dirección de Regularización Territorial de manera coordinada con la Dirección General de Gestión Legal. quedan encargadas de proceder con los trámites administrativos, relativos a afectaciones o anexiones en cumplimiento del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - Estará a cargo de la Dirección de Derecho Propietario el Registro de las áreas Públicas Identificadas resultantes de la consolidación física del Reordenamiento, de manera individual hasta la inscripción en DRRR y obtener la Matriculación y Folio Real a nombre del G.A.M.S., en atención al siguiente cuadro:

RELACION DE SUPERFICIES LOTAMIENTO VS. REORDENAMIENTO						
REFERENCIAS	SUPERFICIE LOTEAMIENTO		SUPERFICIE REORDENAMIENTO		DIFERENCIA (M2)	PORCENTAJE
	AREA (M2)	PORCENTAJE %	AREA (M2)	PORCENTAJE %		
AREA RESIDENCIAL	15070.21	68.83	15555.05	71.04	-484.84	-2.21
AREA FORESTAL	1118.02	5.11	0.00	0.00	1118.02	5.11
AREA VERDE	314.38	0.00	202.66	0.93	111.72	0.51
AREA DE VIAS	5392.13	24.63	5791.64	26.45	-399.51	-1.82
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	345.39	1.58	-345.39	-1.58
AREA POLIGONAL	21894.74	100.00	21894.74	100.00	0.00	0.00
TOTAL AREA DE CESION	6824.53	31.17	6339.69	28.96	-484.84	-2.21

ARTICULO CUARTO. - REMISION a los efectos del Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA y otra a la Gaceta Municipal para su publicación.





ARTICULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial por ante Despacho Municipal, remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización y Homologación.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 24 días del mes de diciembre del 2021.

Regístrese, hágase saber y cúmplase. -

Dr. Enrique Leaño Palenque
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Abg. Luis Fernando Cuekhar Villagómez
ABOGADO DE JEFATURA JURÍDICA
G.A.M.S.
M. RPA. N° 7577933 LFCV

